REPUBLICA DE COLOMBIA CABILDO INDÌGENA KICHWA	
ORDEN DE SERVICIOS	**No.0113** DE 22 ABRIL DE 2025
CONTRATANTE	CABILDO INDÍGENA KICHWA NIT 900088976-6
CONTRATISTA	LILIA PATRICIA RONCANCIO LOPEZ C.C. No. 51.820.875 De Bogotá.
OBJETO	PRESTAR SERVICIO PROFESIONAL COMO NUTRICIONISTA DIETISTA EN LA COMUNIDAD KICHWA SEGÚN CONTRATO No 8043 DE 2024 ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y EL CABILDO INDIGENA KICHWA
VALOR	$ 27.912.500.oo
FECHA INICIO	22 DE ABRIL DE 2025
FECHA TERMINACIÓN	21 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre nosotros, **LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA QUINCHE**, mayor de edad, Vecino de este Municipio, identificado con la C.C. No.19.346881 de Bogotá, actuando en calidad de Gobernador del Cabildo Kichwa, según Acta de Posesión del 31 de enero de 2025, firmada ante El Alcalde Mayor de Bogotá, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE y LILIA PATRICIA RONCANCIO LOPEZ,** mayor de edad, residente en esta vecindad, identificada con C.C. No. 51.820.875 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato sin formalidades plenas que se regirá en todas sus partes por las normas de contratación administrativa contenidas en la Ley 80 de 1993 en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es prestar servicio en Nutrición y Dietética, como apoyo en las actividades de vigilancia y seguimiento nutricional, de los casos de desnutrición moderada o severa y asociados al maltrato infantil, presentación de programas educativos y de información a la comunidad, apoyo a los talleres de manipuladores de alimentos, apoyo a saneamiento en la vigilancia de alimentos de control especial, alimentos infantiles y demás y educación nutricional como estrategia para el empoderamiento de hábitos alimentarios adecuados y adaptados a las características de la población del CABILDO INDÍGENA KICHWA con base en las actividades especificadas en el anexo técnico del contrato No 8043 de 2025, el cual se desarrollará en la Ciudad de Bogotá, localidad de Engativá.

PARÁGRAFO No. 1: El contratista podrá desplazarse a los lugares determinados por el contratante cuando para el cumplimiento del objeto contractual se requiera. **PARÁGRAFO No .2** : El contratista se compromete
con el **CABILDO INDÍGENA KICHWA** a presentar la afiliación vigente en salud y pensión y hacer entrega mensual de la respectiva autoliquidación, requisito para la ejecución de la siguiente cláusula. **PARÁGRAFO No.** 3 Desarrollar en coordinación con el Proyecto 7745 COMPROMISO POR UNA ALIMENTACION INTEGRAL EN BOGOTA la línea técnica de Nutrición. **PARÁGRAFO No. 4** Preparar y ejecutar el Plan de Acción en Nutrición de la canasta complementaria con base en el anexo 1 del presente anexo técnico. La ejecución de todos estos componentes tiene como base la gestión que este profesional debe realizar con las entidades locales y distritales, con el sector privado y con el tercer sector. **PARÁGRAFO No. 5** disponibilidad: Tiempo completo.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, ($ 27.912.500.oo); los cuales serán cancelados en SIETE (7) mensualidades de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.987.500.oo), proporcional al mes calendario, cancelados los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes al cual se le descontará correspondiente Retenciones de acuerdo a la normatividad tributaria.

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPESTAL. El valor del presente contrato, se rige según lineamientos para contratación de profesionales estipulados en el Convenio ínter administrativo No

8043 de 2025, firmado entre la Secretaria Distrital de Integración Social y El Cabildo Indígena Kichwa.

CUARTA. TÉRMINO La duración del presente contrato es de SIETE (7) meses, comprendido entre el 22 de abril de 2025 al 21 de noviembre de 2025.

QUINTA. RELACION LABORAL. El contratista no adquiere por la suscripción del presente, relación laboral alguna con el contratante y por ello no le asiste derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. En caso que llegare a sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad, el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, en los términos del inciso primero del Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMA. CESION Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder o celebrar subcontratos sin la expresa autorización del Contratante.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el Cabildo hará efectiva como indemnización, una suma equivalente al doce por ciento (12%) del valor total de la orden, que se considerará pago definitivo de los daños y perjuicios que se ocasionen. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba a el contratista.

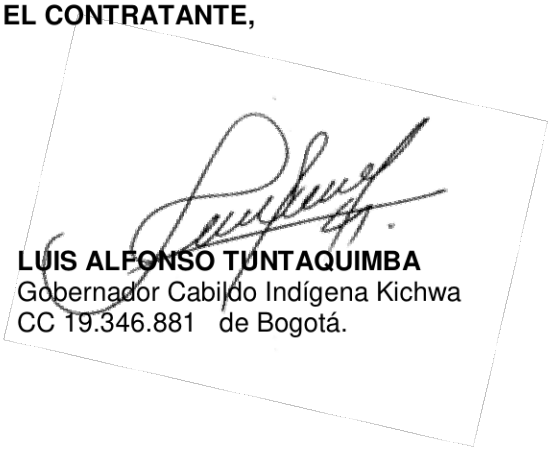
NOVENA. CADUCIDAD. El contratante podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo motivado en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y dar por terminado el mismo, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y demás concordantes y vigentes. Declarada la caducidad, no habrá lugar a indemnización alguna a favor del contratista.

DECIMA. SUPERVISION. La supervisión del presente contrato la ejercerá el representante legal del Cabildo quien deberá supervisar su correcta ejecución y cumplimiento, mediante certificación en forma escrita.

DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1 Hoja de vida, 2. fotocopia de la cedula, 3. Certificado de antecedentes judiciales, 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios procuraduría 5. RUT. 6. Certificado Antecedentes disciplinarios Personería. 7. Certificado de responsabilidad fiscal.8. Certificados de Estudios. 9. Certificados laborales.

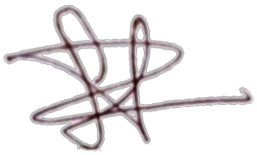
En constancia firman las partes en Bogotá el veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,



LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA
Gobernador Cabildo Indígena Kichwa
CC 19.346.881 de Bogotá.

EL CONTRATISTA,



LILIA PATRICIA RONCANCIO LOPEZ
Nutricionista Dietista
C.C. No. 51.820.875 De Bogotá